

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Dirección Provincial de Educación de Burgos

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/012696 **TIPO CONTRATO:** Servicios
TÍTULO EXPEDIENTE: Transporte Escolar Ruta 0900131 CEIP Condado de Treviño (Treviño)
OBJETO DEL CONTRATO: Prestación del servicio de transporte escolar, cursos 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027, Ruta 0900131 CEIP Condado de Treviño (Treviño), con un vehículo con capacidad para transportar a las personas indicadas en la ficha de la ruta que consta en el PPT.
TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** Procedimiento abierto simplificado art. 159.6 LCSP
TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal
CENTRO DIRECTIVO: Dirección Provincial de Educación de Burgos
UNIDAD PROMOTORA: Sección de Gestión Económica y Contratación

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: En cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la celebración del presente contrato, se encuadran dentro del ámbito de las funciones y competencias atribuidas a este Centro Directivo determinándose con precisión la idoneidad del objeto y contenido del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2024	G/322A04/22300/2	07022001	7.200,00 €	720,00 €	7.920,00 €
2025	G/322A04/22300/2	07022001	17.900,00 €	1.790,00 €	19.690,00 €
2026	G/322A04/22300/2	07022001	17.900,00 €	1.790,00 €	19.690,00 €
2027	G/322A04/22300/2	07022001	10.700,00 €	1.070,00 €	11.770,00 €
TOTAL					59.070,00 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: Curso Escolar 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027 (desde el día siguiente a la formalización del contrato al 31 de agosto de 2027)

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA PROVINCIA DE BURGOS

1.- Objeto y Ámbito Territorial de la prestación.

El objeto del contrato es la prestación del Servicio de Transporte Escolar en los términos definidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

En materia de transporte escolar la prestación del servicio se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores (BOE de 2 de mayo), y demás modificaciones y normas de desarrollo, si las hubiere, así como en la Orden EDU/926/2004, de 9 Junio, por el que se regula el servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y al resto de normativa que le sea aplicable.

El ámbito territorial de cobertura del servicio objeto del contrato se limita a la ruta, con las paradas, que se especifican en la ficha anexa al presente pliego, siendo el precio de licitación de la ruta, el que sigue:

CÓDIGO RUTA	TIPO DE VEHÍCULO	Nº DE EXPEDICIONES AL DIA	DÍAS DE CONTRATO	IMPORTE EXPEDICIÓN (sin IVA)	BASE IMPONIBLE DEL CONTRATO	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (base imponible+10% IVA)
900131	T	2	179	50,00 €	53.700,00 €	59.070,00 €

2. Parque móvil.

2.1. Vehículos.

Las empresas deberán disponer del vehículo con la capacidad suficiente de plazas para transportar al número de personas que se especifica en la ficha de ruta que figura al final del presente pliego. En el supuesto de tener que transportar a personas que precisen de silla de ruedas, las contratistas deben contar con los mecanismos precisos para anclar o sujetar las mismas, de modo que se garantice la seguridad de sus usuarios mientras se encuentren en el vehículo.

El vehículo se entenderá disponible a efectos de la formalización del contrato en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los vehículos deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza tanto en su exterior como en su interior, equipamiento y material.

A los efectos de este contrato los vehículos se clasifican en "A" (autocar de 31 a 60 o más plazas), "B" (autocar de 10 a 30 plazas) y "T" (turismos de hasta 9 plazas). El tipo de vehículo exigible podrá ser de una determinada categoría o de más de una, al objeto de cubrir necesidades escolares cambiantes y previsibles, de acuerdo con la ficha anexa al presente pliego. En este último supuesto, el contratista asumirá el cambio de vehículo, una vez puesto en su conocimiento de forma fehaciente y con antelación por el órgano de contratación, sin que ello implique un incremento o disminución de la cantidad a pagar.

Se admitirán vehículos de más de 60 plazas siempre que reúnan los requisitos establecidos con carácter general en la normativa vigente en materia de Seguridad Vial y en particular en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

Que se indique en la ficha de la ruta, como vehículo exigible, una de las 3 clases previstas ("A, B o T") no significa que no pueda ofertarse para esa ruta (sin superar el presupuesto base de licitación, como es preceptivo) un vehículo de una clase de más capacidad (en el supuesto de la "T", los de la "B" o la "A" y en el caso de los de la "B", los de la "A"), siempre que el licitador haya verificado previamente su viabilidad, es decir, que no detecta o aprecia inconveniente alguno a hacer la ruta, desde su inicio hasta el final, paradas incluidas, cumpliendo la normativa y en plenas condiciones de seguridad para personas y bienes, con dicho vehículo, de lo que se responsabilizará al firmar el documento al que se refiere el anexo I del PCAP, en el que se indica que el firmante, en el supuesto indicado "declara que el vehículo ofertado no tiene incompatibilidad alguna para ejecutar el presente contrato, ni por los horarios ni por sus dimensiones".





2.1.1 Sustitución Permanente.

La sustitución permanente de los vehículos de transporte escolar ofertados deberá ser autorizada, previa justificación de las causas que la han ocasionado, por el órgano de contratación antes de que ésta se produzca. Con la solicitud de autorización se acompañará fotocopia de la tarjeta de transporte, permiso de circulación y el resto de documentación exigida por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego para el vehículo ofertado y que resultó adjudicatario. El vehículo sustituto deberá reunir las mismas o mejores características que el vehículo sustituido y ello se determinará aplicando los mismos criterios de puntuación del vehículo que sirvieron para la adjudicación del contrato en vigor, al nuevo vehículo, siendo preciso que la puntuación que obtenga éste sea igual o superior a la que obtuvo el vehículo sustituido.

En caso de prórroga del contrato en vigor, si el vehículo que presta el servicio de transporte rebasara la antigüedad de 16 años, contados desde su primera matriculación, al inicio del curso escolar, deberá ser sustituido por otro vehículo de menor antigüedad conforme establece el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril. En tal supuesto, durante la tramitación de la prórroga deberá aportarse al órgano de contratación la información y documentación requerida en los pliegos que rigen esta contratación para la sustitución permanente del vehículo.

El vehículo sustituto podrá ser inspeccionado por los técnicos que el órgano de contratación determine en cualquier momento previo a la autorización, debiendo la empresa desplazarles al lugar en el que se aquél se encuentre.

2.1.2 Sustituciones Temporales

Las sustituciones temporales deberán comunicarse al órgano de contratación en el plazo máximo de 24 horas desde que se produjeron, siempre que no hubiera sido posible la comunicación previa en el mismo plazo, debiendo acreditarse de forma fehaciente la circunstancia que motivó la sustitución. La duración de dicha sustitución será la imprescindible hasta que desaparezca el motivo de la sustitución.

Respecto al vehículo de sustitución, deberá disponer de las plazas autorizadas necesarias para realizar el transporte de las personas que requiera la ruta adjudicada (alumnos y acompañantes, en su caso) y el resto de requisitos que fueron exigidos al vehículo a sustituir, debiendo la adjudicataria acreditar lo anterior con la documentación pertinente (permiso de circulación, certificados de ITV favorables, certificados de empresas aseguradoras, imagen del documento de calificación ambiental, etc...). Deberá reunir las mismas o mejores características que el vehículo sustituido y la forma de determinar esto será la indicada para la sustitución permanente; excepcionalmente será admisible el uso de un vehículo que sea peor que el sustituido, si no se pudiera contar con otro, propio o ajeno, igual o mejor que el que sea preciso sustituir, se justifique dicha circunstancia y sólo durante los 10 primeros días hábiles desde el hecho causante de la sustitución y previa presentación de la documentación antes mencionada.

3.- Características de la ruta de transporte escolar.

3.1- La determinación del recorrido y horario de la ruta de transporte escolar descrita en la ficha de ruta que figura al final del presente pliego se ajusta a lo dispuesto en el art. 11 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores (BOE de 2 de mayo), a cuyo tenor el tiempo máximo que aquéllos permanezcan en el vehículo no alcance una hora por cada sentido del viaje. De forma excepcional esta limitación no se tendrá en cuenta en las rutas de fin de semana. En ningún caso, el tiempo medio de espera de los alumnos en el Centro para subir al autocar, así como el tiempo que tengan que esperar desde la bajada del autocar hasta el inicio de las clases, podrá ser superior a 10 minutos.

3.2.- A los efectos de lo previsto en el art. 10 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, antes citado, cuando no resulte posible que la parada de origen o destino esté ubicada en el interior de un recinto escolar, la fijación de la misma se realizará de tal modo que las condiciones de seguridad, en cuanto al acceso desde dicha parada al Centro, resulten lo más idóneas posible. En lo que respecta a las paradas intermedias de la ruta de transporte escolar se fijarán, dentro de lo posible, en los lugares de la vía pública más próximos al domicilio que, en su caso, hubiera señalado al efecto la autoridad de transporte competente. En todo caso se extremarán, por parte del transportista, las medidas tendentes para que las maniobras precisas para el estacionamiento del vehículo en dichas paradas no impliquen ningún riesgo para los usuarios del vehículo.





3.3.- En cuanto a posibles variaciones en el recorrido y en el horario de la ruta de transporte escolar descritos en la ficha de ruta que figura al final del presente pliego, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.4.- El contratista deberá comunicar a los responsables del centro escolar, lo antes posible, las alteraciones en la prestación del servicio que se vayan a producir y de las que tenga conocimiento.

4.- Requisitos de seguridad e higiene en la ejecución del contrato de transporte.

4.1.- Los vehículos que realicen transporte escolar de la Consejería de Educación deberán encontrarse identificados mientras realicen el servicio de que se trate, mediante distintivo que se reproduce en el anexo del Real Decreto 443/2001, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte escolar. El distintivo deberá colocarse dentro del vehículo, en la parte frontal y en la parte posterior del mismo de forma que resulte visible desde el exterior y deberá conservarse en todo momento en condiciones de perfecta visibilidad, de modo que permita la inmediata identificación de la clase y características del transporte a que están referidos. Será responsable de la colocación y conservación de estos distintivos el transportista.

4.2.- En la realización del transporte objeto del contrato, el transportista está obligado a mantener el vehículo en las máximas condiciones de higiene y respetar las prohibiciones las contenidas en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, así como mantener, especialmente la relacionada con la salud, así como el correcto funcionamiento de todos los elementos del interior del vehículo, en especial, los que se encuentran en contacto con los alumnos, tales como ventanillas, asientos, calefacción, entre otros. Igualmente, habrá de mantenerse en todo momento la mayor consideración en el trato con los alumnos, debiéndose comunicar al Director del Centro las incidencias que se consideren relevantes y se produzcan durante el trayecto.

En la limpieza de los vehículos, el contratista deberá utilizar productos respetuosos con el medio ambiente, biodegradables, limitando el uso de desinfectantes cloratos y no utilizando compuestos de sustancias nocivas como formaldehidos, paradiclofenoles y cloratos benzoles. Sólo se podrán utilizar otros productos cuando en el mercado no exista un producto ecológico equivalente

Los productos de limpieza que se utilicen tendrán que cumplir con las normas comunitarias y las etiquetas de los envases tendrán que conservar la información relacionada con el riesgo del producto. Por este motivo tendrá que disponerse de una ficha de cada producto utilizado, en la que se especifiquen las siguientes características:

1. Nombre del producto.
2. Especificar tipo producto (desengrasante, desinfectante, captador de polvo, etc.)
3. Composición del producto.

4.3.- Durante la prestación del transporte objeto del contrato, no podrá, en ningún caso, transportarse mayor número de viajeros a los permitidos por las plazas del vehículo en relación con lo previsto en el artículo 4 apartado 3 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, (BOE de 2 de mayo).

4.4.- En relación al transporte objeto del contrato, el transportista, habrá de cumplir la totalidad de los requisitos de seguridad establecidos en el Real Decreto 443/2001 y los que se puedan establecer en el futuro, durante la vigencia del contrato, por nueva normativa.

4.5.- El adjudicatario será responsable ante la jurisdicción de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones y con tal carácter comparecerá ante la mutua de accidentes de trabajo. En este sentido, el adjudicatario dotará a su personal y al vehículo, de todos los medios necesarios, homologados y en perfecto uso para la prevención y/o extinción de incendios, así como equipos de protección individual (guantes, mascarillas, tapones de protección...) para tareas de mantenimiento u otras, formación e información a los trabajadores sobre la minimización del impacto ambiental del vehículo en lo referente a la emisión de humo y correcta gestión de residuos peligrosos como el líquido de la batería, del aceite usado del motor, el líquido refrigerante, los combustibles, etc., así como formación sobre las nociones básicas en materia de seguridad y salud.

En caso de que el personal aportado por el adjudicatario no procediera con la debida corrección o fuera evidentemente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, el órgano de contratación podrá exigir al adjudicatario la sustitución del trabajador objeto de conflicto.

5.- Control del servicio.





Sin perjuicio de la obligación de la empresa adjudicataria de garantizar la correcta prestación del servicio por parte de sus trabajadores, esta Administración se reserva la facultad de supervisión del mismo, si bien cualquier observación se dirigirá a la dirección de la empresa, sin que esta Dirección Provincial tenga ninguna autoridad ni vínculo laboral con el personal que preste el servicio de transporte escolar.

6.- Medios personales y deber de información previsto en el artículo 130 de la LCSP.

Todo el personal necesario para la realización de las tareas objeto de este contrato, será de cuenta del adjudicatario.

La prestación del servicio se realizará de lunes a viernes, supeditada al calendario aprobado para cada curso escolar.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y teniendo en cuenta el acuerdo marco regional de subrogación del transporte de viajeros/as por carretera, con vehículos de tracción mecánica de más de nueve plazas, incluido el conductor, que fue suscrito con fecha 30 de noviembre de 2021 (BOCYL 23 de diciembre de 2021), se impone al nuevo adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador del/de los trabajadores por cuenta ajena que prestaran el servicio en esta ruta como consecuencia del contrato administrativo de servicios actualmente en vigor o, en su caso, del último existente, cuyos contratos laborales no hayan finalizado antes del 1 de septiembre de 2024 y con los que no cuente el actual adjudicatario, de acuerdo a los datos e información recibida tras petición a éste realizada al efecto desde la DP de Educación.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados está obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: **el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, fecha de vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.**

En relación a lo anterior y en referencia a aquellas rutas en las que el último contratista prestara el servicio con autocar y en la nueva licitación se planteara hacerlo con este mismo vehículo, sería de aplicación el **acuerdo marco regional de subrogación del transporte de viajeros/as por carretera, con vehículos de tracción mecánica de más de nueve plazas, incluido el conductor**, en cuyo art 14 se indica que tiene como finalidad regular la situación de los contratos de trabajo de los empleados/as de las empresas concesionarias/prestadoras (empresa saliente) de servicios de transporte público de viajeros/as con vehículos de tracción mecánica de más de más de nueve plazas, incluida la de conductor de transporte regular permanente o temporal de uso general, urbanos, interurbanos, metropolitanos, servicios a la demanda, servicios de prestación conjunta y regular de uso especial o temporal de viajeros/as por carretera, estando incluido el transporte escolar, tanto en la modalidad uso general, como regular de uso especial, prestadas en régimen de concesión administrativa o por cualquiera de las fórmulas de gestión indirecta de servicios públicos contempladas en la Ley de contratos del sector público, adscritos a estos tipos de transporte de viajeros/as cuando se finalice la prestación de los citados servicios, por transcurso de su plazo de otorgamiento o por cualquier otra causa, y sea objeto de un nuevo procedimiento de selección de un nuevo prestador del servicio (empresa entrante).

Como consecuencia de lo anterior, tras solicitarse al último prestador del servicio de transporte escolar de esta ruta CELIA VILLANUEVA la información precisa a la que se refiere el art 130 de la LCSP y recordarle expresamente lo que establece el acuerdo marco regional de subrogación, éste no ha remitido información de la que se desprenda que hay personal a subrogar.





En el supuesto que hubiera necesidad de aclarar la información indicada, los potenciales licitadores afectados deberán contactar con el actual prestador antes indicado, para que les proporcione los datos que fueran precisos, de acuerdo a las obligaciones que le impone la normativa antes mencionada y también la de protección de datos de carácter personal.

En el hipotético caso que existiera personal a subrogar, de acuerdo al marco regional de subrogación del transporte de viajeros/as por carretera, la empresa saliente deberá proporcionar a la entrante, la documentación laboral precisa de los trabajadores afectados, si fuera el caso, para la correcta continuidad del servicio: nóminas, contratos, datos de los trabajadores, etc. Este personal, dependerá exclusivamente del adjudicatario, teniendo éste, todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y debiendo cumplir con la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Higiene y Seguridad en el trabajo.

La Administración podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos de cotización de los trabajadores contratados, debiendo éste comunicar las variaciones que se produzcan en dicho personal.

Será facultad de la Empresa adjudicataria la organización y supervisión del trabajo, así como cuidar la corrección y diligencia en el comportamiento de su personal, sin perjuicio de las instrucciones que pueda recibir del Equipo Directivo del centro en cuanto a las necesidades del mismo en cada momento.

La empresa que deja de prestar el servicio estará obligada a entregar a la empresa entrante copia de los contratos de trabajo, copia de las 4 últimas nóminas y las relaciones nominales de trabajadores de los 4 últimos meses de los trabajadores afectados. La falta de entrega de la referida documentación a la empresa entrante en ningún caso afectará a la subrogación, que es automática, ni a los derechos de los trabajadores y dejará a salvo las acciones que pudieran corresponder a la empresa perjudicada.

La presente cláusula obliga tanto a las empresas entrantes y salientes como a los trabajadores afectados, cualquiera que sea el ámbito territorial de la nueva empresa concesionaria o contratada.

7.- DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de **protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:

- Ministerio de Trabajo y Economía Social. https://www.mites.gob.es/es/contacto_ministerio/index.htm
Dirección General de Trabajo www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6. Madrid
Telf.: 913 631 801/2
- Consejería de Industria, Comercio y Empleo.
<https://gobierno.jcyl.es/web/es/consejerias/consejeria-industria-comercio-empleo.html>
Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales
C/ Francisco Scrimieri, 3 2ª planta. Valladolid.
Telf.: 983 412 074
- Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECyL).
<https://empleo.jcyl.es/web/es/empleo-castilla-leon.html>
C/ Jacinto Benavente, 2.
C.P.: 47195 Arroyo de la Encomienda. Valladolid.
Telf.: 983 410 190

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones **tributarias** en:

- Agencia Estatal de la Administración Tributaria. <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>
Telf.: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326
- Consejería de Economía y Hacienda.
<https://gobierno.jcyl.es/web/es/consejerias/consejeria-economia-hacienda.html>
Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica. <https://tributos.jcyl.es>
C/ José Cantalapiedra, 2. Valladolid.





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Dirección Provincial de Educación

Tel.: 983 414 015

Se puede obtener información sobre las disposiciones vigentes **en materia de igualdad de género** en:

- Ministerio de Igualdad. <https://www.igualdad.gob.es/contactar/>

Instituto de las Mujeres
C/ Pechuán, nº 1.
28002 Madrid.
Teléfono: 914 528 500

-Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

<https://gobierno.jcyl.es/web/es/consejerias/consejeria-familia-igualdad-oportunidades.html>

Gerencia de Servicios Sociales.
DG de la Mujer.
C/ Las Miseses, 26. Valladolid.
Telf.: 983 412 288

Se puede obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de medio ambiente** en:

- Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. <https://www.miteco.gob.es/es.html>

DG Calidad y Evaluación Ambiental.
Plaza San Juan de la Cruz, 10, 08071 Madrid
Teléfono 91 597 57 94

-Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

<https://gobierno.jcyl.es/web/es/consejerias/consejeria-medio-ambiente-vivienda-ordenacion.html>

DG de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental
C/ Rigoberto Cortejo, 14, 7ª planta. Valladolid.
Teléfono 983419969.

FICHA



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN EN BURGOS
Curso 2024/2025

Fecha : 23 de Febrero de 2024

Ficha de la Ruta: 0900131

CENTRO FIN	Código	Otros Centros	Nombre Centro Fin de Ruta				Tipo Centro	Localidad Fin de Ruta														
9002339	NO	CONDADO DE TREVIÑO				CEIP	TREVIÑO															
RUTA	Kms	Expediciones	Precio por Expedición sin IVA	Precio / Km	Tiempo	Tipo	Ruta con acompañante	Tipo Vehículo	Capacidad mín. Vehículo													
8	€	€	€	15	DIARIA	SI	T	6														
CONTRATO		Tipo de Contrato		Fecha inicio contrato		Fecha fin contrato																
EMPRESA		Nombre		Dirección		Teléfono		Otros teléfonos		C.I.F												
HORARIO CENTRO FIN		MAÑANA		TARDE		HORARIO DE TRANSPORTE CENTRO FIN		Entrada		Salida												
	General	10:00	13:30	15:30	17:00			General	10:00	17:00												
	Junio	10:00	14:00					Junio	10:00	15:00												
	Septiembre	09:00	14:00					Septiembre	09:00	15:00												
OBSERVACIONES																						
INCIDENCIAS																						
VEHÍCULO		Tipo Vehículo		Matricula		Capacidad		Fecha I.T.V.		Fecha Matriculación		Fecha Seguro										
Nº	LOCALIDADES DE LA RUTA	PARADA	E.I.2			PRI			ESO				BAC		FP		EE		FPB		Total	
			1	2	3	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	1	2	0	0	1		2
	CONDADO DE TREVIÑO																					
1	DOROÑO	Urbanizacion Doroño			1			1	1													4
2	ARRIETA	Plaza última urbanización (contenedore:						1														1
	TOTALES			1			1	2	1												5

